



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Departamento de Boyacá
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Circuito de Duitama
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIPA

TRASLADOS Nro. 70

CLASE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACIÓN	CLASE TRASLADO	TÉRMINO TRASLADO	INICIACIÓN	VENCIMIENTO	LINK
PERTENENCIA	2021-332	JORGE ELIECER RONCANCIO	PERSONAS INDETERMINADAS	Nov 9/2021	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (5) DÍAS	Nov 10/2021	Nov 17/2021	VER
PERTENENCIA	2021-333	YENNY PAOLA ROJAS PÉREZ y OTRO	PERSONAS INDETERMINADAS	Nov 9/2021	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (5) DÍAS	Nov 10/2021	Nov 17/2021	VER
V. SUMARIO	2021-334	JOSÉ ALBERTO BAJICA MACHUCA	LUZ AMANDA CAMARGO TUTA	Nov 9/2021	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (5) DÍAS	Nov 10/2021	Nov 17/2021	VER
EJECUTIVO	2021-335	DIEGO ANDRÉS DIAZ HOLGÍN	NATALIA FERNANDA MERCHAN LACHE	Nov 9/2021	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (5) DÍAS	Nov 10/2021	Nov 17/2021	VER
EJECUTIVO	2021-336	COMULTRASAN	FABIO ALEXANDER SÁNCHEZ LEÓN	Nov 9/2021	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (5) DÍAS	Nov 10/2021	Nov 17/2021	VER
EJECUTIVO	2021-337	BAUDILIO BECERRA OCHOA	AUGUSTO AGUIRRE RODRÍGUEZ	Nov 9/2021	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (5) DÍAS	Nov 10/2021	Nov 17/2021	VER
EJECUTIVO	2021-338	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ALVARO ALEXANDER MORENO TORRES	Nov 9/2021	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (5) DÍAS	Nov 10/2021	Nov 17/2021	VER
EJECUTIVO	2021-339	MARÍA FANNY ESTUPIÑAN	ANA YOLIMA TRIANA NIÑO	Nov 9/2021	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (5) DÍAS	Nov 10/2021	Nov 17/2021	VER

JAIRO RAMÍREZ MOJICA
SECRETARIO

Código General del Proceso (LEY 1564 DE 2012 - Julio 12)

Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda

... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Artículo 110. Traslados

Cualquier traslado que deba surtir en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtir por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.